Especial **Delitos Económicos:** Seis focos de riesgo que exponen a mi empresa

La **Ley de Delitos Económicos** implica la inclusión de **más de 200 delitos** al artículo 1° de la Ley N°20.393 sobre **Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.** A su vez, incluye un sistema especial de aplicación de penas, creando atenuantes y agravantes, calificadas y muy calificadas, distintas a aquellas reguladas de manera general en nuestro Código Penal.

En ese sentido, el endurecimiento de penas recaerá en aquellos que tengan una posición jerárquica intermedia o superior en la organización, y en dicho contexto hayan participado en la comisión del delito.

Recomendaciones **Grupo Compliance**

Directorios

Los directores tienen un rol fundamental en el establecimiento de una Cultura de Compliance. Esto se reflejará en la adopción de un Modelo de Prevención de delitos efectivamente implementado.

Evaluación de riesgos empresariales

Las empresas deberán revisar todas las actividades realizadas en razón de su giro y determinar la existencia de uno o más riesgos de la comisión de este nuevo catálogo de delitos, para así mitigarlos a tiempo y en forma adecuada.

Monitoreo permanente y evaluaciones periódicas de terceros independientes

La Alta Administración tendrá un rol relevante en los procesos de monitoreo y revisión para identificarbrechasyoportunidades de mejora. A su vez, deberán contar con el apoyo de terceros que acrediten el cumplimiento correcto del modelo al interior de la empresa en forma periódica.

Delitos **Tributarios**

La ley incorpora algunos de los delitos ya existentes en el Código Tributario, sin que exista un cambio en la descripción de los tipos penales.

En específico, son tres los principales efectos que conlleva la publicación de la presente ley en esta materia:



categoría, lo que conlleva a que serán sancionados siempre que estos se cometan en el ejercicio de un cargo, función o posición en la empresa o cuando sean en beneficio económico o de otra naturaleza para la empresa.

Se considerarán como delitos económicos de segunda



responsabilidad penal de la persona jurídica.

Estos delitos pasan a formar parte del estatuto de



Se mantiene la actual titularidad de la acción penal en materia tributaria, por lo que, solo podrá iniciar su persecución con la interposición de una denuncia o querella de parte del Director del SII.

Delitos contra el medioambiente

La Ley introduce dos tipos de delitos contra el medio ambiente:

Contaminación

Delitos de

Se sancionan varias modalidades de contaminación respecto de quienes no cuenten con autorización administrativa para ejercer sus actividades; asimismo, se sancionan varios otros supuestos de contaminación, pero respecto de quienes, contando con una autorización administrativa, transgreden ilícitamente o contravienen gravemente la normativa sectorial.

grave al medio ambiente

Delitos de afectación

actividades de vertimiento o que depositen o liberen sustancias contaminantes o extraigan aguas o componentes del suelo causando una grave afectación, lo que exige, entonces, un resultado dañino al componente ambiental, entre otros.

Encontramos, por ejemplo, delitos que sancionan a quienes realicen

Salud y Seguridad **Ocupacional**

Delitos de

orden social, el sistema de pensiones y la salud de las personas en el contexto laboral. De esta forma, aquellos delitos relativos, por ejemplo, a los salarios de los trabajadores, y a la seguridad individual de las personas, entre otros, serán considerados como delitos económicos, cuando estos sean cometidos por alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa o en beneficio económico o de otra naturaleza para ella.

Las empresas podrán ser penalmente responsables por delitos que tienen directa relación con el económicos:

En ese sentido, se considerarán como delitos

Delitos

Delitos

cotizaciones.

Delitos relativos al

pago y retención de

de las personas.

Delitos negligentes en

seguridad individual

contra

los salarios de los trabajadores.

relativos

contra de las personas.

calidad de "empleador", debiendo poner especial atención en los controles preventivos, por ejemplo, de accidentes laborales.

Las empresas se verán más expuestas en su

Corporativos

Delitos Gobiernos

esta ley, se considerarán siempre delitos económicos a los que les será aplicable el régimen especial de

La ley modifica tipos penales que ya existían e

incluye un delito nuevo* que, para los efectos de

cumplimiento de esta.

circunstancias modificatorias de responsabilidad

penal, de determinación de la pena y formas de

La ley no sólo especifica con mayor detalle el tipo

de información falsa, sino además amplía el sujeto

Delito de entrega de información

falsa previsto y sancionado en la LSA

activo que, como persona natural, puede incurrir en responsabilidad penal. Negociación Incompatible

Se modifica para incluir exclusivamente a las sociedades anónimas abiertas o especiales,

dejando afuera a las sociedades anónimas cerradas, abarcando de esta forma las operaciones entre partes relacionadas que afecten el mercado de valores.

Se amplía el sujeto activo para comprender, desde su

Corrupción de Particulares

publicación, además de los empleados o mandatarios, al director y al administrador de una empresa.

Se incorpora a la Ley de Sociedades Anónimas, y que pretende sancionar a quienes, prevaliéndose de una posición mayoritaria al interior del directorio de una

Acuerdos Abusivos*

sociedad anónima, **adopten un acuerdo abusiv<u>o para</u>** beneficiarse o beneficiar económicamente a otro.

Delitos de **Propiedad**

Las conductas relacionadas

con la protección del derecho de autor sobre Propiedad

е estarán incluidas en el catálogo

Intelectual

de la Ley N°20.393.

Infracciones Propiedad Intelectual Intelectual e **Industrial**

Industrial

• En la empresa se utilicen obras de dominio ajeno.

- ·En la empresa se falsifiquen, editen, reproduzcan o distribuyan obras protegidas por la ley N°17.336.

Infracciones Propiedad Industrial

haya caducado o haya sido anulada.

- Se use maliciosamente con fines comerciales, marcas iguales o semejante a otra ya inscrita para los mismos productos, servicios o
- establecimientos. Se usen, con fines comerciales, marcas no inscritas, caducadas o
- anuladas. Con fines comerciales, use un objeto no patentado, o cuya patente